



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, indica como uno de los principios del sistema educativo español la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella. Igualmente, establece como uno de los fines del sistema educativo español, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. El artículo 124 de la ley señala que las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia señala que el sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos. Al mismo tiempo, establece la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia como es el acoso escolar y el ciberacoso. Esta ley prevé que dichos protocolos se apliquen en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y, además, evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Indica también que deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños y niñas o adolescentes.

El acoso escolar es un tipo de violencia entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico, en unos casos velado y en otros plenamente visible, hacia un alumno o alumna en concreto, producido por uno o más compañeros o compañeras que atentan contra su dignidad de una manera hostil y abusando de un poder asimétrico real o ficticio y de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, con intención de hacer daño, herir o provocar sufrimiento.

A menudo no resulta sencillo detectar los casos de acoso escolar y/o ciberacoso, entre otras causas porque no suele evidenciarse en presencia de los adultos. Es importante valorar todas las situaciones por leves que sean: si resultan ser intencionadas, si se repiten en el tiempo y si existe una relación de desigualdad; pues son estas las tres circunstancias para considerar una situación de acoso escolar y/o ciberacoso.

Por todo ello, procede establecer un protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso y/o ciberacoso.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.





La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso y/o ciberacoso escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en las ciudades de Ceuta y Melilla, en adelante, protocolo específico de actuación.

Segunda. Principios de actuación.

Con carácter general, los principios del procedimiento del protocolo específico de actuación frente a situaciones de acoso escolar y/o ciberacoso serán los siguientes:

- Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.
- Confidencialidad: se preservará la intimidad de todo el alumnado implicado. Se hará un uso privado de toda la información que se maneje.
- Intervención mínima: eliminando la duplicidad en las intervenciones.
- Protección: para asegurar el cese de la situación de acoso de forma inmediata.
- Proporcionalidad: en función de las características personales del alumnado concreto y las particularidades del caso.
- Sensibilización: actuando con empatía y respeto ante la situación en la que se encuentra el alumnado implicado y sus familias.
- Celeridad-y eficacia: se debe intervenir siempre de forma eficaz y rápida pero no precipitada, con la intervención de todo el alumnado implicado, presentando la máxima atención al caso, sin levantar alarma, con una actitud de escucha y de acogida.
- Seguimiento y evaluación: se establecerá el seguimiento y la evaluación de cada caso. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

Tercera. Procedimiento de actuación.

1. Comunicación al centro de un posible caso de acoso escolar.

La comunicación puede llegar por distintas vías:

- Comunicación desde el centro: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de la existencia de indicios de acoso escolar y/o ciberacoso sobre algún alumno o alumna de un centro educativo, tiene la obligación de comunicarlo. Los hechos denunciados se reflejarán en el anexo I, "Comunicación ante un supuesto caso de acoso escolar y/o ciberacoso". La descripción de los hechos que se denuncian deberá ser lo más detallada posible para facilitar la conducta susceptible de ser considerada acoso escolar. En caso de tratarse de una comunicación verbal realizada por un alumno o alumna del centro al personal del mismo, será el receptor de la comunicación el que cumplimente y firme el anexo I.
- Comunicación desde la Dirección Provincial: el interesado o interesada puede cumplimentar el anexo I y entregarlo en el Servicio de Inspección Educativa, siendo remitido desde este servicio al director o directora del centro correspondiente.
- Comunicación desde otras instancias: si la existencia de hechos o sospechas de acoso escolar y/o ciberacoso se comunicase directamente ante otras instancias, al llegar la denuncia a la Dirección Provincial de Educación esta la trasladará al director o directora del centro





afectado.

Si los hechos denunciados conllevan la existencia de más de un alumno o alumna presuntamente acosados se abrirá un protocolo para cada una de las posibles víctimas. No obstante, al ser los hechos denunciados comunes, se procurará que el equipo de valoración e intervención sea el mismo.

Desde el momento en que los hechos son comunicados al director o directora del centro hasta la constitución del equipo de valoración e intervención, se establecerán medidas preventivas de observación y se informará de la denuncia al equipo docente del alumnado implicado.

2. Constitución del equipo de valoración e intervención y comunicación a la Dirección Provincial.

En el plazo máximo de dos días lectivos a partir del día siguiente de la notificación recibida a través del anexo I, se procederá a la apertura del protocolo y a la constitución del equipo de valoración e intervención.

El equipo estará formado por:

- El director o directora del centro.
- El jefe o jefa de estudios.
- La persona responsable de la orientación.
- El coordinador o coordinadora de bienestar y protección.
- Dos docentes responsables de la recogida de información, preferiblemente que no impartan clase al alumnado implicado, que serán designados por el director o directora del centro.
- Los tutores o las tutoras del alumnado implicado.
- En su caso, un docente de la especialidad de servicios a la comunidad.
- Cualquier otro personal del centro que, a juicio del director o directora, se considerase necesario o conveniente.

De la constitución de dicho equipo quedará constancia en el anexo II, "Acta de constitución del equipo de valoración e intervención".

En el momento de la constitución del equipo de valoración e intervención, este podrá acordar las siguientes medidas iniciales:

- Aquellas que garanticen la inmediata seguridad del alumno/a presuntamente acosado/a.
- Medidas cautelares dirigidas a los presuntos acosadores.

El equipo de valoración e intervención tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar la correcta aplicación de normas de protección de datos y privacidad de la información en el desarrollo del protocolo específico de actuación.
- Asignar un código de expediente al caso, con la finalidad de que, una vez constituido el equipo de valoración e intervención, en la sucesiva documentación generada no aparezcan los nombres del alumnado implicado. El código de expediente será el código del centro seguido de un número consecutivo de dos dígitos que comenzará con el 001 y que se irá incrementando correlativamente con cada protocolo de acoso que abra el centro sin interrupción de continuidad con el comienzo de cada curso escolar.
- Estudiar y analizar el caso.
- Determinar las medidas de actuación iniciales que procedan para garantizar la seguridad de las presuntas víctimas, así como otras medidas específicas de apoyo y ayuda, o si procede





- medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna presuntamente acosador o acosadora.
- Determinar las medidas que se consideren necesarias poner en marcha mientras se están investigando los hechos.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen en el caso del presunto acoso escolar y/o ciberacoso.
- Elaborar el plan de intervención una vez concluidas las investigaciones.
- Distribuir las actuaciones a llevar a cabo entre los miembros del equipo de valoración e intervención.
- Realizar otras funciones que designe el director o directora del centro.

El director o directora del centro enviará copia del anexo I y del anexo II a la persona titular de la Dirección Provincial, y esta dará traslado al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia.

3. Primera comunicación a las familias ante una posible situación de acoso y/o ciberacoso.

En un plazo máximo de dos días lectivos desde la constitución del equipo la dirección del centro comunicará a las familias o tutores legales del alumnado implicado la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

Se recogerá el consentimiento informado del padre, madre o tutores legales para la recogida y valoración de información personal relevante mediante el anexo III, "Consentimiento informado". En el caso de que la familia no dé su consentimiento, se garantizará el interés superior de los menores implicados, no impidiendo esta negación la continuidad del protocolo del posible acoso escolar.

4. Actuaciones del equipo de valoración e intervención.

Una vez constituido el equipo, las reuniones que realicen diferentes a la toma de decisiones deberán registrarse por escrito en el modelo de acta establecido en el anexo IV, "Acta de reunión del equipo de valoración e intervención". La toma de decisiones sobre la existencia de un posible acoso escolar quedará recogida, como se indica en el apartado 4.2, en el anexo VI, "Acta de reunión del equipo de valoración e intervención para la toma de decisiones".

4.1. Recogida y valoración de la información.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo. Es fundamental que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente.

En el desarrollo del proceso de indagación, las personas designadas observarán y llevarán a efecto las actuaciones que entiendan necesarias para esclarecer los hechos. Estas actuaciones podrán incluir entrevistas con el alumnado directamente implicado, así como con el alumnado que pueda haber sido observador de las situaciones que se pretenden aclarar o entrevistas con las demás personas que consideren que pueden aportar datos esclarecedores de los hechos.

La entrevista con el presunto alumno o alumna acosador o acosadora se realizará, preferentemente, en el último momento del periodo de recogida de información.

En relación con la información recogida de una situación de ciberacoso habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:





- Los componentes del equipo de valoración e intervención que estén recogiendo información no tienen por qué tener conocimientos para determinar la autenticidad de un mensaje enviado mediante redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea; si este ha sido manipulado, o averiguar desde que IP se ha enviado; o si dicho mensaje se ha enviado por otra persona mediante suplantación de identidad. Esa labor corresponderá en su caso al Cuerpo Nacional de Policía. La actuación de este personal docente consistirá en recoger las pruebas que se aporten para que el equipo de valoración e intervención determine la existencia o no de ciberacoso.
- Las pruebas que estén en dispositivos electrónicos del alumnado menor de edad deben ser aportadas por la familia o tutores legales, en el caso del alumnado mayor de edad la autorización será de estos. Dicha aportación debe hacerse preferentemente en soporte papel imprimiendo un mensaje o una fotografía de la pantalla del móvil del alumno o alumna, o una captura de pantalla del ordenador o cualquier otro dispositivo.
- No se reenviarán mensajes a los miembros del equipo de valoración e intervención, ni se pedirá su teléfono o dispositivo al alumnado implicado, ni sus claves para visualizar el contenido de estos.

La realización de las indagaciones oportunas se llevará a cabo en un periodo máximo de cinco días lectivos. A continuación, el anexo V, "Informe de recogida de datos de los docentes observadores", se devolverá cumplimentado y firmado al director o directora de centro por los docentes observadores.

Los datos recogidos en el anexo V se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario. El personal docente que haya reunido la información no podrá ser designado como instructor o instructora del expediente disciplinario.

4.2. Valoración y toma de decisiones sobre un posible acoso escolar y/o ciberacoso.

Una vez entregado el anexo V se reunirá de nuevo al equipo de valoración e intervención. Esta reunión está destinada a valorar y tomar decisiones conjuntamente sobre la existencia o no de acoso escolar y/o ciberacoso. El plazo máximo para llevar a cabo esta reunión será de tres días lectivos desde la devolución del informe de los docentes observadores.

La toma de decisiones sobre la existencia de un posible acoso escolar quedará recogida en el anexo VI, "Acta de reunión del equipo de valoración e intervención para la toma de decisiones", pudiéndose plantear tres situaciones:

a) No se concluyen evidencias de acoso escolar y/o ciberacoso.

En este caso se archivarán los anexos, se cerrará el protocolo y finalizarán las actuaciones del equipo de valoración e intervención.

En caso de existir conflicto se continuará atendiendo desde la comisión de convivencia y si procede, por haberse detectado incumplimiento de las normas de convivencia, se aplicarán las correcciones pertinentes.

Se llevarán a cabo actuaciones preventivas y de sensibilización a través de la acción tutorial como pueden ser procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.

b) No son concluyentes las evidencias para determinar la existencia o no de acoso escolar y/o ciberacoso.





En este caso, se prolongarán las indagaciones, se establecerán medidas preventivas y se acordará la fecha de la próxima reunión. Una vez transcurrido el tiempo acordado se volverá a reunir el equipo de valoración, con redacción de una nueva acta, incorporando los registros de seguimiento para valorar de nuevo la existencia o no de acoso y/o ciberacoso.

c) Constatación de acoso y/o ciberacoso.

Detectada una situación de acoso escolar y/o ciberacoso se diseñará y se pondrá en marcha el plan de intervención junto con el procedimiento disciplinario correspondiente.

5. Diseño de un plan de intervención y adopción de medidas disciplinarias.

5.1. Diseño del plan de intervención.

El equipo de valoración definirá un plan de intervención, anexo VII, "Plan de intervención", donde se señalarán las actuaciones específicas para llevar a cabo con la víctima, con los acosadores, con las familias de los implicados, con el equipo docente, con el alumnado espectador o con otros miembros de la comunidad educativa.

El equipo de valoración e intervención será responsable de elaborar, coordinar, planificar las actuaciones, realizar el seguimiento y evaluación del caso.

5.2. Adopción de correcciones y medidas disciplinarias.

A su vez, se adoptarán las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

6. Comunicación por parte del centro del resultado del acoso escolar.

6.1. Segunda comunicación a las familias.

En el caso de confirmarse o descartarse la situación de acoso escolar, el tutor o tutora y/o la persona responsable de la orientación en el centro, junto a la persona titular de la dirección o jefatura de estudios, pondrán en conocimiento mediante una entrevista con las familias o tutores legales del alumnado implicado, los resultados de la investigación realizada y las medidas adoptadas.

Dichas reuniones han de celebrarse por separado levantando acta de las mismas, modelo anexo VIII, "Acta de reunión con las familias implicadas", estas actas pasarán a formar parte del expediente junto con el resto de documentos.

En ningún caso, se dará traslado a los interesados de datos de carácter personal que afecten a otros menores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.2. Segunda comunicación a la Dirección Provincial.

El director o directora del centro cumplimentará el anexo IX, "Informe final", en el que se recogen las conclusiones sobre el posible caso de acoso y/o ciberacoso que ha dado lugar a la apertura del procedimiento y de las medidas adoptar.





El director o directora del centro enviará copia del anexo V, anexo VI, anexo VII y anexo IX a la persona titular de la Dirección Provincial, y esta dará traslado al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia.

6.3. Información a la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

En las sesiones ordinarias del Consejo Escolar que se celebren, el director o directora incluirá en el orden del día de dichas sesiones información sobre la situación de los protocolos de acoso escolar iniciados en el centro y de la aplicación de medidas, sin aportar datos de carácter confidencial.

6.4. Información al equipo docente del alumnado implicado.

En el caso de confirmarse una situación de acoso escolar y/o ciberacoso, la persona titular de la dirección o jefatura de estudios, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales informará de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro, siempre que esta medida se implemente en beneficio del alumnado implicado.

7. Comunicación a otras instancias por parte de la persona titular de la Dirección Provincial.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, a través del anexo X, "Comunicación a otras instancias", en el caso de que se hubieran producido actos que pudieran ser constitutivos de delito, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o de la Fiscalía de Menores.

8. Aplicación y seguimiento del plan de intervención y medidas correctoras.

La aplicación y el seguimiento del plan de intervención se hará durante el desarrollo del curso escolar. Para ello se llevará un registro de actuaciones que se reflejará en el anexo XI, "Seguimiento y evaluación del plan de actuación".

Queda a criterio del equipo fijar la periodicidad de las reuniones de seguimiento, no obstante, estas deberán realizarse al menos con periodicidad mensual.

La dirección del centro se responsabilizará, en cualquier caso, de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas.

Las medidas disciplinarias que se apliquen se llevarán a cabo en el marco de lo establecido por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

9. Cierre del protocolo.

Una vez llevadas a cabo las actuaciones realizadas en el protocolo, se llevará a cabo su cierre y el archivo del expediente si:

- No existen evidencias de que se haya producido acoso.
- Aunque se haya producido acoso, si valorado el plan de intervención, se considera que se ha solucionado.





Al finalizar el curso, si no se ha procedido a su cierre con anterioridad, se procederá con carácter general al archivo del expediente y al cierre del protocolo. No obstante, podrá continuar abierto para el siguiente curso escolar si se considera que, por el tiempo transcurrido desde su apertura o por las actuaciones llevadas a cabo, se pone de manifiesto que la situación de acoso no se ha solucionado.

El cierre de protocolo será comunicado por la dirección del centro a las familias implicadas, a la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro y al equipo docente del alumnado implicado.

Igualmente, la dirección del centro remitirá copia del anexo XII, "Cierre del protocolo de acoso escolar y/o ciberacoso", a la persona titular de la Dirección Provincial, que dará traslado al Servicio de Inspección Educativa y a la unidad de convivencia.

10. Registro de los protocolos.

La dirección del centro se responsabilizará de cumplimentar el libro de registro de los protocolos de acoso escolar y/o ciberacoso, anexo XIII, "Libro de registro de los protocolos de acoso escolar y/o ciberacoso", en el que se reflejará la información de cada uno de los protocolos de acoso y/o ciberacoso llevados a cabo en el centro.

El centro creará un archivo específico en el que se custodiará toda la documentación generada en cada uno de los expedientes de acoso escolar. La custodia será llevada a cabo por el secretario o secretaria del centro y estará a disposición del Servicio de Inspección Educativa, de los servicios de orientación y si así lo determinasen, a disposición de los Cuerpos de Seguridad del Estado y órganos judiciales.

11. Actuaciones del Servicio de Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Cuarta. Protección de datos personales.

Los docentes tienen el deber exigible de guardar sigilo atendiendo a lo establecido en el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, con carácter general, a lo contemplado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Centros privados.

El Protocolo específico de actuación establecido en esta resolución, podrá ser de aplicación supletoria en aquellos centros que carezcan de un procedimiento específico propio de actuación para estos supuestos.

Sexta. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Séptima. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su firma.

Madrid, en fecha de firma electrónica

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa

María del Angel Muñoz Muñoz

Código seguro de Verificación : GEN-76ed-00bd-b4f3-f1ba-3344-36c0-af46-7972 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO I

COMUNICACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO

Centro y ciudad autónoma:	Fecha:
----------------------------------	---------------

1. Persona que notifica los hechos:

Nombre y apellidos:
Relación con la presunta víctima: <input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Compañero/a <input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Otros

2. Datos de la presunta/s víctima/s:

Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:

3. Datos de los supuestos/as agresores/as:

Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:

4. Datos de los testigos:

Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:
Nombre y apellidos:	Grupo:

5. Descripción de los hechos que se denuncian (señalar fecha, lugar, evidencias, etc.)

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____





ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN

Centro y ciudad autónoma:	Fecha:
---------------------------	--------

1. Miembros del equipo de valoración e intervención:

Miembro del equipo directivo.	
Coordinador/a de bienestar y protección a la infancia.	
Orientador/a.	
Tutores/as del alumno/a acosado.	
Tutores/as del alumnado presuntamente acosador.	
Profesor/a.	
Profesor/a.	
Otros (especificar en su caso).	

2. Datos de la presunta víctima:

	Grupo:
--	--------

3. Datos de los presuntos/as agresores/as:

	Grupo:
	Grupo:

4. N.º de expediente de acoso asignado (código de centro + n.º consecutivo): _____

5. Medidas iniciales adoptadas (marcar las que procedan)

Con el posible alumno/a acosado/a	<input type="checkbox"/> Incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo. <input type="checkbox"/> Acompañamiento (indicar responsables). <input type="checkbox"/> Derivar a la alumna o alumno acosado a servicios externos como servicios sociales, sanitarios u otros servicios especializados. <input type="checkbox"/> Atención personalizada por parte del tutor o tutora, o un docente de su confianza, proporcionándole un lugar seguro al que pueda acudir en caso de necesidad. <input type="checkbox"/> Recomendar al alumnado presuntamente acosado no contestar a posibles provocaciones ni mensajes ofensivos recibidos telemáticamente, no haciendo uso de las redes sociales o WhatsApp, o bloqueando a los remitentes. <input type="checkbox"/> Otras (señalar):
Con el presunto alumnado acosador	<input type="checkbox"/> Incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo. <input type="checkbox"/> Restricción, como medida cautelar, de uso de determinados espacios y/o recursos del centro. <input type="checkbox"/> Proponer a las familias supervisión del uso de redes sociales y teléfono móvil. <input type="checkbox"/> Otras (señalar):
Otras medidas	<input type="checkbox"/> Articular un procedimiento para que el grupo de referencia del alumno o alumna presuntamente acosado o acosada no permanezca sin supervisión entre clase y clase, o en los desplazamientos entre aulas, laboratorios, etc. <input type="checkbox"/> Otras (señalar):

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO III

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D.^a _____ con DNI
_____, y número de teléfono _____, como
padre/madre/tutor del menor _____ del centro
educativo _____, da el consentimiento
para la recogida de información relevante relacionada con la investigación de una supuesta
situación de acoso escolar y/o ciberacoso.

El padre, madre, tutor o tutora del alumno o alumna (nombre, apellido y firma)

Fdo.: _____





ANEXO IV

ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
---------------------------	--------------------

ASISTENTES:

HECHOS A VALORAR:

CONCLUSIONES:

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN: _____.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO V

INFORME DE RECOGIDA DE DATOS DE LOS DOCENTES OBSERVADORES ASIGNADOS

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
---------------------------	--------------------

1. INDICADORES PARA IDENTIFICAR INDICIOS DE ACOSO O DE CIBERACOSO:

AGRESIÓN	No	Sí	Testigos y/o Evidencias	Lugar (*) y fecha aproximada
VERBAL				
Insultos				
Motes				
Amenazas				
Chantajes				
Difamaciones				
Otros:				
FÍSICA				
Golpes				
Empujones				
Rotura de materiales				
Vejaciones				
Acoso sexual				
Otros:				
SOCIAL				
Rechazo				
Aislamiento (vacío)				
No dirigir la palabra				
No dejar participar				
Otros:				





PSICOLÓGICA			
Humillaciones			
Ridiculizar			
Rumores			
Mensajes telefónicos, correos			

(*) LUGARES DONDE SE HA PRODUCIDO:

1	En clase con el profesor/a.	9	Entradas y salidas del centro.
2	En clase sin profesor/a.	10	Comedor.
3	Pasillos/zonas comunes.	11	Trasporte escolar.
4	Patio/recreo.	12	Fuera del centro.
5	Aseos.	13	Teléfono.
6	Vestuarios.	14	Internet, aplicaciones educativas.
7	Gimnasio.	15	Internet, aplicaciones externas.
8	Actividades complementarias y extraescolares.	16	Otros:

2. COMO CONSECUENCIA DE LAS AGRESIONES LA VÍCTIMA PRESENTA:

CONDUCTAS	SÍ	NO
Absentismo con excusas de dolor, enfermedad o impuntualidad frecuente.		
Está triste, inseguro/a, inhibido/a, baja autoestima, llora con facilidad.		
No sale de casa, ni queda con amigos o amigas los fines de semana, ni le invitan a fiestas.		
Descenso del rendimiento académico y deterioro general de su trabajo y su aspecto.		
Se relaciona poco o lo hace con alumnado más pequeño. Se acerca a adultos para sentirse seguro.		
Se muestra nervioso, irritable, con humor cambiante, problemas de sueño, pérdida de apetito.		
Comportamientos explosivos de hetero agresividad o agresividad hacia el entorno.		
Ideación suicida, intentos de atentar contra la vida, comportamientos autolesivos.		





3. OBSERVACIONES.

--

4. SE DAN LOS TRES CRITERIOS BÁSICOS:

SÍ/NO	Criterio
	Desequilibrio de poder.
	Intencionalidad / personalización.
	Cronicidad / repetición de conductas.

5. EXISTE COMPONENTE ASOCIADO A ALGÚN DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL.

SÍ/NO	Diagnóstico diferencial	S/NO	Diagnóstico diferencial
	Orientación sexual.		ACNEAE o dificultades de aprendizaje.
	Xenofobia/Homofobia/Transfobia		Desventaja sociocultural.
	Género		Aspecto y/o condición.
	Ciberacoso		Otros:

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Los docentes observadores

Fdo.

Fdo.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____





ANEXO VI

ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN
PARA LA TOMA DE DECISIONES

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
---------------------------	--------------------

De las investigaciones llevadas a cabo esta comisión concluye que (señalar lo que proceda):

No hay indicios de acoso y/o ciberacoso.	<input type="checkbox"/> Una agresión puntual. <input type="checkbox"/> Un conflicto entre alumnos. <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
	Se archivarán los anexos y se cierra el protocolo. Se adoptan las siguientes actuaciones preventivas: <input type="checkbox"/> Se llevarán a cabo actuaciones preventivas y de sensibilización a través de la acción tutorial como pueden ser procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. <input type="checkbox"/> El conflicto se continuará atendiendo desde la comisión de convivencia. <input type="checkbox"/> Otras (especificar):
No hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes.	Se decide prolongar las indagaciones con registro de observación. Medidas preventivas adoptadas (cumplimentar): <input type="checkbox"/> Planificación de una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de que se considere oportuno. <input type="checkbox"/> Entrevistas a las familias. <input type="checkbox"/> Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado implicado. <input type="checkbox"/> Información de otras fuentes complementarias. <input type="checkbox"/> Nueva reunión el equipo de valoración, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento para valorar de nuevo la existencia o no de indicios de acoso. <input type="checkbox"/> Seguimiento y observación.
	Fecha de la próxima reunión:
Sí hay evidencias de acoso y/o ciberacoso: se pone en marcha el plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario.	ACOSO ESCOLAR y/o CIBERACOSO (Señalar lo que proceda) Fecha propuesta para comunicar la conclusión a la familia de la víctima: el _____ de _____ de _____ Fecha propuesta para comunicar la conclusión a la familia de la víctima: el _____ de _____ de _____

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO VII
PLAN DE INTERVENCIÓN

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
---------------------------	--------------------

1. Posibles actuaciones a realizar con la víctima del acoso escolar:

(Señalar con una x las actuaciones que se vaya a realizar)

Vigilancia en el transporte escolar (señalar persona o cargo)	
Vigilancia en las entradas y salidas (señalar persona o cargo)	
Vigilancia en pasillos y otras instalaciones (señalar persona o cargo)	
Vigilancia en los recreos y cambios (señalar persona o cargo)	
Vigilancia en el comedor (señalar persona o cargo)	
Reorganización de aula-grupos.	
Vigilancia en actividades extraescolares y complementarias (señalar persona o cargo)	
Protección y seguridad a través de un adulto del centro de confianza del alumno (señalar persona)	
Alumno "sombra", hermano mayor, alumnado ayudante (señalar alumno)	
Promover la incorporación a estructuras de participación de alumnado en el centro: programas de ayuda entre iguales existentes en el centro, comisiones...	
Promover la participación en actividades extraescolares y complementarias.	
Intervención del orientador/a o PSC:	
Realizar apoyo emocional para la recuperación psicológica del alumno o alumna.	
Trabajar la mejora de su autoestima.	
Entrenamiento en habilidades sociales.	
Tutoría individualizada:	
Indicarle que debe pedir ayuda, lo cual no le va a perjudicar. Garantizarle la mayor discreción y confidencialidad.	
Refuerzo de aspectos positivos.	
Seguimiento del alumno.	
Refuerzo positivo público del equipo docente al alumno o alumna.	
Valorar la conveniencia de mantener el aislamiento y/o supervisión en redes sociales.	
Otras (especificar):	
Observaciones, señalar la duración estimada de las medidas:	

2. Posibles actuaciones a realizar con el alumnado acosador:

(Señalar con una x las actuaciones que se vayan a realizar)

Entrevista con jefatura de estudios:	
Transmitir la idea de que las actuaciones negativas o antisociales no se toleran, ni van a resultar impunes.	
Compromiso firmado de cese inmediato de cualquier tipo de conducta de acoso y/o ciberacoso. Seguimiento de su cumplimiento durante el tiempo establecido.	
Reflexionar y reconocer el daño causado.	
Promover la reparación o compensación de los daños materiales causados.	
Entrevistas con el orientador u orientadora, coordinador de bienestar, tutor o tutora, etc.:	
Trabajo de desarrollo de empatía y concienciación del daño producido.	
Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado.	
Poner en marcha programas de entrenamiento en habilidades socioemocionales.	
Promover programas de autocontrol.	
Realización de tareas compensadoras para la víctima, el grupo o el centro.	
Participación en actividades de mejora de la convivencia.	
Temporalmente no podrá acercarse al alumno/a que ha acosado.	





Promover la reconciliación de las partes, si ambas partes están de acuerdo.	
Valorar la conveniencia de mantener el aislamiento y/o supervisión en redes sociales.	
Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda	
Otras (especificar):	
Observaciones:	

Medidas disciplinarias:

3. Posibles actuaciones a realizar con la familia de la víctima del acoso escolar:

(Señalar con una x las actuaciones que se vaya a realizar)

Establecimiento de pautas de coordinación para el seguimiento de las medidas adoptadas, colaboración e intercambio de información periódica entre familia y centro.	
Promover la participación en actividades extraescolares y/o complementarias.	
Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas a superar la situación de acoso y/o ciberacoso: potenciar el uso de un lenguaje positivo con su hijo o hija, reforzando los sentimientos de confianza, valor y capacidad del alumno o alumna.	
Solicitar la colaboración familiar para establecer medidas de protección y, en su caso, supervisión del uso de redes sociales y dispositivos electrónicos.	
Proporcionar información a las familias o tutores/as legales de recursos especializados en la materia (servicios municipales de igualdad, servicios sociales, servicios de salud, etc.).	
Otras (especificar):	
Observaciones:	

4. Posibles actuaciones a realizar con las familias del alumnado acosador:

(Señalar con una x las actuaciones que se vaya a realizar)

Se establecerá un sistema de colaboración e intercambio de información periódica, de doble dirección que permita a la familia colaborar con el centro en el adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas, así como en el desarrollo del proceso educativo.	
Orientar a la familia sobre modelos de comunicación y adopción de medidas educativas y/o correctoras en el ámbito familiar.	
Establecer medidas de restricción y, en su caso, supervisión del uso de redes sociales y dispositivos electrónicos.	
Dar un mensaje claro y rotundo de tolerancia cero hacia las situaciones de acoso escolar y/o ciberacoso y todo tipo de violencia y maltrato, advirtiendo de la adopción de medidas contundentes en el caso de reincidencia.	
Aconsejarles, si procede, que su hijo o hija necesita asistencia profesional.	
Otras (especificar):	
Observaciones:	





5. Actuaciones a realizar con el equipo docente:

(Señalar con una x las actuaciones que se vayan a realizar)

Reunión del equipo docente:	
Recordar la obligación de todo el profesorado de intervenir inmediatamente ante cualquier situación de agresión o acoso que detecten, de mostrar apoyo inmediato a la persona agredida y de garantizar su protección, tanto dentro como fuera de las instalaciones del centro.	
Orientaciones sobre indicadores de posible acoso escolar.	
Información del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se coordinen las actuaciones de vigilancia y protección del alumno o alumna acosado o acosada.	
Acordar y unificar pautas de actuación con el alumno/a siguiendo el asesoramiento del orientador u orientadora.	
Revisión del plan de convivencia y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.	
Poner en marcha medidas y procedimientos para trabajar la convivencia positiva.	
Revisión y actualización del plan de acción tutorial.	
Actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso.	
Formación del profesorado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.	
Apoyar y colaborar con la labor del tutor/a estableciendo un sistema de comunicación discreto, eficiente y planificado que permita recabar información semanal o quincenal, de la percepción del alumno o alumna sobre su entorno.	
Realizar actividades didácticas que promuevan el conocimiento y la cooperación entre el alumnado (visitas culturales, actividades grupales, trabajo por proyectos, etc.).	
Desde todas las materias se trabajará el fomento de la empatía, la cohesión del grupo y el refuerzo positivo de las actitudes libres de coacción y protectoras como elementos transversales.	
El tutor o tutora:	
Recabará la colaboración del equipo docente para informar de cualquier sospecha de reactivación de la situación de acoso y/o ciberacoso.	
Mantendrá con las familias o tutores o tutoras legales un medio de comunicación sistemático y sencillo, con el compromiso de informarles de los avances positivos y, en su caso, de cualquier cambio en el proceso de reversión de la situación.	
Aplicar con frecuencia herramientas de análisis sociométrico para recoger información sobre las relaciones internas del grupo. Realizará un análisis de datos y revisión de sociograma junto al orientador/a y el coordinador/a de bienestar y protección a la infancia y la adolescencia.	
Otras (especificar):	
Observaciones:	

6. Actuaciones a realizar con los grupos de alumnos o alumnas espectadores o espectadoras:

(Señalar con una x las actuaciones que se vayan a realizar)

Actuaciones de tutoría grupal:	
Se les debe transmitir un mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva, la necesidad de colaboración y de implicación en la lucha contra el acoso y/o ciberacoso.	
Dinámicas de sensibilización:	
Presentar situaciones conflictivas para concienciar de la importancia de ayudar a quien lo necesita, fomentando actitudes de desaprobación de conductas violentas.	
Definir claramente los comportamientos que deben ser denunciados.	
Identificar las falsas creencias sobre el acoso escolar y/o ciberacoso.	
Definir claramente el papel que los espectadores juegan en estas situaciones.	
Informar sobre la posibilidad y recursos existentes en el centro para denunciar situaciones de acoso escolar y/o ciberacoso garantizando la confidencialidad.	





Realizar actividades que analicen la diferencia entre la conducta solidaria de denunciar la injusticia y el ser chivato.	
Debatir sobre la falsa seguridad que proporcionan las pandillas y el aparente atractivo de las bandas.	
Actividades relacionadas con el desarrollo de la empatía:	
Actividades complementarias y trabajo en pequeños grupos destinadas a lograr un buen ambiente de clase, de respeto y camaradería en el aula.	
Desarrollar estrategias de ayuda entre iguales.	
Actividades complementarias que participe todo el grupo para fomentar la cohesión del mismo.	
Actividades de integración de todo el alumnado desarrollando habilidades prosociales a través de trabajos cooperativos.	
Recabar la colaboración de algunos compañeros o compañeras ayudantes o supervisores para informar de cualquier sospecha de reactivación de la situación de acoso y/o ciberacoso.	
Poner en marcha de manera sistemática en las aulas, estrategias de transformación y resolución de conflictos a través del diálogo (métodos no-violentos).	
Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración (resiliencia).	
Reflexión conjunta con el alumnado sobre buenas prácticas en el uso de internet.	
Charlas sobre acoso y ciberbullying del Plan Director, de otras organizaciones y, en su caso, de alumnos mayores.	
Elaborar conjuntamente con el alumnado las normas básicas de convivencia en el aula, a fin de que sean asumidas por todos y todas y se sientan corresponsables de su cumplimiento.	
Otras (especificar):	
Observaciones:	

7. Otras actuaciones a realizar con otros miembros de la comunidad educativa:

--

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO VIII

ACTA DE REUNIÓN CON LAS FAMILIAS IMPLICADAS

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
---------------------------	--------------------

Se informa a los padres, madres, o tutores legales del alumno/a _____,
que cursa _____ en el centro _____ en la
fecha _____ de:

Señalar las conclusiones elaboradas por el equipo de valoración e intervención en relación con el expediente de acoso y de las medidas adoptadas (*estas incluirán poner en conocimiento el plan de intervención en el caso de haberse confirmado la existencia del acoso*).

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo.:

Padre o tutor legal.

Madre o tutora legal.

(Una copia quedará custodiada en el centro y la otra se extenderá para la familia)





ANEXO IX
INFORME FINAL

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
----------------------------------	---------------------------

Datos del supuesto alumno/a acosado/a:		
Nombre y apellidos:	Curso:	Edad:
Datos del alumnado supuestamente acosador:		
Nombre y apellidos:	Curso:	Edad:
Nombre y apellidos:	Curso:	Edad:
Nombre y apellidos:	Curso:	Edad:

Resumen de los sucesos:
Actuaciones realizadas hasta la emisión de este informe.
1º Reunión con las familias (fechas):
1º Comunicación a la Dirección Provincial (fechas):

Del informe emitido por el equipo de valoración e intervención, esta dirección concluye que:

No hay indicios de acoso y/o ciberacoso.	<ul style="list-style-type: none"> — Una agresión puntual: — Un conflicto entre alumnos: — Otros (especificar):
	<ul style="list-style-type: none"> — Se adoptan las siguientes actuaciones preventivas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se llevarán a cabo actuaciones preventivas y de sensibilización a través de la acción tutorial: procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. <input type="checkbox"/> Se archivarán los anexos, y el conflicto se continuará atendiendo desde la comisión de convivencia. <input type="checkbox"/> Otras (especificar):





Sí hay evidencias de acoso y/o ciberacoso: se pone en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario.	ACOSO ESCOLAR Medidas disciplinarias:
	CIBERACOSO Medidas disciplinarias:

Reuniones para informar de la confirmación o desestimación de una situación de acoso/ciberacoso:

- Con la familia de la víctima, el _____ de _____ de _____
- Con la familia del agresor, el _____ de _____ de _____

Comunicación a otras instituciones para informar de la confirmación o desestimación de una situación de acoso/ciberacoso:

- Dirección _____ provincial _____ con _____ fecha de _____
- Otros, _____ en _____ su _____ caso: _____

En todos los casos, se procederá a revisar las medidas de prevención en materia de convivencia (señalar la/las que se haya/n determinado):

- Plan de convivencia
- Plan de Acción Tutorial
- Normas de organización y funcionamiento del centro
- Programas de formación del profesorado
- Otras (especificar): _____

En _____, a ____ de _____ de 20____.

El/la director/a del centro.

Fdo.





ANEXO X

COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS

D./D.^a _____,
Director/a Provincial de la Ciudad de _____ informo a _____
que con fecha de _____, me fue notificado la existencia de indicios de acoso escolar
y/o ciberacoso referidos al siguiente alumno/a:

Datos de la víctima de acoso escolar:

Nombre y apellidos:	Etapas y grupo	Fecha de nacimiento:

Datos del alumnado acosador:

Nombre y apellidos:	Etapas y grupo:	Fecha de nacimiento:

Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso escolar y/o ciberacoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en las ciudades de Ceuta y Melilla, les comunicamos los siguientes hechos acreditados:

Se han adoptado las siguientes medidas:

- Incoación de expediente disciplinario con fecha de _____
- Plan de intervención con fecha de _____

Asimismo, se ha procedido a trasladar esta información a:

- Familias de todos los alumnos involucrados con fecha (s) de _____
- Otros, en su caso: _____

Se adjunta la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A PROVINCIAL





ANEXO XI

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Centro y ciudad autónoma:	N.º de expediente:
Fecha de puesta en marcha del plan de actuación:	Fecha de seguimiento:

Referenciar si las medidas establecidas en el plan de intervención se están cumpliendo y si el efecto es positivo, negativo o irrelevante:

1. Actuaciones con la víctima de acoso escolar	
2. Actuaciones con el alumnado acosador	
3. Actuaciones con la familia de la víctima de acoso escolar	
4. Actuaciones con las familias del alumnado acosador	
5. Actuaciones con el equipo docente	
6. Actuaciones con el alumnado espectador	
7. Actuaciones con otros miembros de la comunidad educativa	





Referenciar las medidas que se establecen hasta nueva fase de seguimiento o evaluación:

1. Actuaciones con el alumno/a acosado/a	
2. Actuaciones con el alumnado acosador	
3. Actuaciones con la familia del alumno/a acosado/a	
4. Actuaciones a con la familia del alumnado acosador	
5. Actuaciones con el equipo docente	
6. Actuaciones con el alumnado espectador	
7. Actuaciones con otros miembros de la comunidad educativa	

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO XII

CIERRE DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO

En el centro _____,
reunidos los miembros del equipo de valoración e intervención del caso de acoso escolar y/o
ciberacoso cuyo n.º de expediente es: _____

Una vez llevadas a cabo las actuaciones realizadas en el protocolo, se propone su cierre y
archivar el expediente, debido a:

(Señalar lo que proceda)

- No existen evidencias de que se haya producido acoso.
- Aunque se ha producido acoso, valorado el plan de intervención se considera que se ha
solucionado.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN





ANEXO XIII

**LIBRO DE REGISTRO DE LOS PROTOCOLOS DE ACOSO ESCOLAR Y/O
CIBERACOSO**

Centro y ciudad autónoma:

N.º del expediente de acoso:	Curso escolar:
Fecha de apertura:	
Director/a:	
Iniciales alumno/a acosado/a y grupo escolar:	
Iniciales alumnado acosador y grupo(s):	
Conclusión final respecto a la existencia de acoso (señalar la que proceda): SÍ / NO se ha producido.	
Fecha cierre del protocolo:	

N.º del expediente de acoso:	Curso escolar:
Fecha de apertura:	
Director/a:	
Iniciales alumno/a acosado/a y grupo escolar:	
Iniciales alumnado acosador y grupo(s):	
Conclusión final respecto a la existencia de acoso (señalar la que proceda): SÍ / NO se ha producido.	
Fecha cierre del protocolo:	

N.º del expediente de acoso:	Curso escolar:
Fecha de apertura:	
Director/a:	
Iniciales alumno/a acosado/a y grupo escolar:	
Iniciales alumnado acosador y grupo(s):	
Conclusión final respecto a la existencia de acoso (señalar la que proceda): SÍ / NO se ha producido	
Fecha cierre del protocolo:	

N.º del expediente de acoso:	Curso escolar:
Fecha de apertura:	
Director/a:	
Iniciales alumno/a acosado/a y grupo escolar:	
Iniciales alumnado acosador y grupo(s):	
Conclusión final respecto a la existencia de acoso (señalar la que proceda): SÍ / NO se ha producido	
Fecha cierre del protocolo:	

Código seguro de Verificación : GEN-76ed-00bd-b4f3-f1ba-3344-36c0-af46-7972 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ESQUEMA DEL PROTOCOLO DE ACOSO Y/O CIBERACOSO

